

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

E=1125150.678 m, en una distancia de **19.60 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 8** de este plan de loteo.

SUR:

LINDERO 4 (SUR): Inicia desde el vértice V27 con coordenadas N=1120591.501 m, E=1125150.678 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V21 con coordenadas N=1120621.479 m, E=1125110.642 m, en distancia de **50.02 m**, colindando con el predio identificado catastralmente **15759000200050428000** de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

OESTE

LINDERO 5 (OESTE): Inicia desde el vértice V21 con coordenadas N=1120621.479 m, E=1125110.642 m, en línea recta en sentido Noreste, pasando por el vértice (V20: N=1120634.959 m, E=1125120.800 m), hasta el vértice V19 con coordenadas N=1120637.717 m, E=1125122.879 m, en distancia de **20.33 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 4** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de mil tres puntos noventa y siete metros cuadrados (**1003.97 m²**).

SERVIDUMBRE LOTE 6 : Área de servidumbre de 172.73 m². Se constituye servidumbre de tránsito a favor de los lotes 6, 7, 8, 9, 10, y que presenta los siguientes linderos;

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V19 con coordenadas N=1120637.717 m, E=1125122.879 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V18 con coordenadas N=1120637.020 m, E=1125123.781 m, en distancia de **1.14 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 1** de este plan de loteo.

LINDERO 2 (NORTE): Inicia desde el vértice V18 con coordenadas N=1120637.020 m, E=1125123.781 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V25 con coordenadas N=1120607.159 m, E=1125162.480 m, en distancia de **48.88 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 3** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 3 (ESTE): Inicia desde el vértice V25 con coordenadas N=1120607.159 m, E=1125162.480 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V26 con coordenadas N=1120604.401 m, E=1125160.401 m, en una distancia de **3.45 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 8** de este plan de loteo.

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V26 con coordenadas N=1120604.401 m, E=1125160.401 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V20 con coordenadas N=1120634.959 m, E=1125120.800 m, en distancia de **50.02 m**, colindando con área privada del predio denominado **LOTE 6** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V20 con coordenadas N=1120634.959 m, E=1125120.800 m, hasta el vértice V19 con coordenadas N=1120637.717 m, E=1125122.879 m, en distancia de **3.45 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 4** de este plan de loteo.

20

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de ciento sesenta y dos puntos setenta y tres metros cuadrados (172.73 m²).

EL PREDIO LOTE 6 (área privada), presenta los siguientes linderos;

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V20 con coordenadas N=1120634.959 m, E=1125120.800 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V26 con coordenadas N=1120604.401 m, E=1125160.401 m, en distancia de **50.02 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 6** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice V26 con coordenadas N=1120604.401 m, E=1125160.401 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V27 con coordenadas N=1120591.501 m, E=1125150.678 m, en una distancia de **16.15 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 8** de este plan de loteo.

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V27 con coordenadas N=1120591.501 m, E=1125150.678 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V21 con coordenadas N=1120621.479 m, E=1125110.642 m, en distancia de **50.02 m**, colindando con el predio identificado catastralmente **15759000200050428000** de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V21 con coordenadas N=1120621.479 m, E=1125110.642 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el vértice V20 con coordenadas N=1120634.959 m, E=1125120.800 m, en distancia de **16.88 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 4** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de ochocientos treinta y uno puntos veinticuatro metros cuadrados (831.24 m²).

COORDENADAS LINDEROS:

Cuadro de Coordenadas - LOTE 06 Magna Sirgas Colombia Bogotá		
Vértice	Norte	Este
V19	1120637.717	1125122.879
V18	1120637.02	1125123.781
V25	1120607.159	1125162.48
V26	1120604.401	1125160.401
V27	1120591.501	1125150.678
V21	1120621.479	1125110.642
V20	1120634.959	1125120.8

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

OBSERVACIONES:

- La presente redacción de linderos se hizo con base a las resoluciones conjuntas 1101 del IGAC Y 11344 del SNR del año 2020 y al plano arriba ilustrado, con fecha de abril de 2021, levantado por el profesional en topografía Esp. S.I.G. Elmer Huérfano Pérez. Con Matricula Profesional No. 01-12845, en cumplimiento del Decreto Reglamentario 690 de 1981, de la Ley 70 de 1979, y lo descrito en la Ley 842 de 2003, la Sentencia C-1213 de 2001 y la Circular Externa 01 – 2020 del CPNT.

LOTE 7, presenta los siguientes linderos;

ÁREA = 1167.35 M2

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado V22 de coordenadas planas N=1120621.002 m, E=1125175.757 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el **LOTE 5** de este plan de loteo y con **HEREDEROS DE LUIS MOLANO** identificado catastralmente 15759000200050430000 y siendo este el punto más Noroccidental del predio.

COLINDA ASÍ:

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V22 con coordenadas N=1120621.002 m, E=1125175.757 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V28 con coordenadas N=1120607.243 m, E=1125192.891 m, en distancia de **21.97 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200050430000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

LINDERO 2 (NORTE): Inicia desde el vértice V28 con coordenadas N=1120607.243 m, E=1125192.891 m, en línea recta y en sentido Sureste, pasando por el vértice con coordenadas (V29: N=1120585.565 m, E=1125219.825 m), hasta el vértice V30 con coordenadas N=1120581.176 m, E=1125225.278 m, en distancia de **41.57 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 9** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 3 (ESTE): Inicia desde el vértice V30 con coordenadas N=1120581.176 m, E=1125225.278 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V31 con coordenadas N=1120567.234 m, E=1125214.223 m, en una distancia de **17.79 m**, colindando con los predios identificados catastralmente 15759000200050421000 y 15759000200050422000 de propiedad de **HEREDEROS ANASTASIO AFRICANO**.

SUR:

LINDERO 4 (SUR): Inicia desde el vértice V31 con coordenadas N=1120567.234 m, E=1125214.223 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V24 con coordenadas N=1120605.770 m, E=1125164.281 m, en distancia de **63.08 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 8** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 5 (OESTE): Inicia desde el vértice V24 con coordenadas N=1120605.770 m, E=1125164.281 m, en línea recta en sentido Noreste, pasando por el vértice (V 23: N=1120608.602

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

m, E=1125166.415 m), hasta el vértice V22 con coordenadas N=1120621.002 m, E=1125175.757 m, en distancia de **19.08 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 5** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de mil ciento sesenta y siete puntos treinta y cinco metros cuadrados (**1167.35 m2**).

SERVIDUMBRE LOTE 7 : Área de servidumbre de 324.09 m2. Se constituye servidumbre de tránsito a favor de los lotes 7 ,8, 9, 10, y que presenta los siguientes linderos:

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V23 con coordenadas N=1120608.602 m, E=1125166.415 m, en línea quebrada, en sentido Sureste del vértice V23 al V32 y Noreste del V32 al V29, pasado por el vértice con coordenadas (V32: N=1120574.289 m, E=1125210.884 m), hasta el vértice V29 con coordenadas N=1120585.565 m, E=1125219.825 m, en distancia acumulada de **70.56 m**, colindando con área privada del predio denominado **LOTE 7** de este plan de loteo.

LINDERO 2 (NORTE): Inicia desde el vértice V29 con coordenadas N=1120585.565 m, E=1125219.825 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V30 con coordenadas N=1120581.176 m, E=1125225.278 m, en distancia de **7.00 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 9** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 3 (ESTE): Inicia desde el vértice V30 con coordenadas N=1120581.176 m, E=1125225.278 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V31 con coordenadas N=1120567.234 m, E=1125214.223 m, en una distancia de **17.79 m**, colindando con los predios identificados catastralmente 15759000200050421000 y 15759000200050422000 de propiedad de **HEREDEROS ANASTASIO AFRICANO**.

SUR:

LINDERO 4 (SUR): Inicia desde el vértice V31 con coordenadas N=1120567.234 m, E=1125214.223 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V24 con coordenadas N=1120605.770 m, E=1125164.281 m, en distancia de **63.08 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 8** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 5 (OESTE): Inicia desde el vértice V24 con coordenadas N=1120605.770 m, E=1125164.281 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el vértice V23 con coordenadas N=1120608.602 m, E=1125166.415 m, en distancia de **3.55 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 5** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de trescientos veinticuatro puntos cero nueve metros cuadrados (**324.09 m2**).

EL PREDIO LOTE 7 (área privada), presenta los siguientes linderos:

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V22 con coordenadas N=1120621.002 m, E=1125175.757 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V28 con coordenadas

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

N=1120607.243 m, E=1125192.891 m, en distancia de **21.97 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200050430000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

LINDERO 2 (NORTE): Inicia desde el vértice V28 con coordenadas N=1120607.243 m, E=1125192.891 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V29 con coordenadas N=1120585.565 m, E=1125219.825 m, en distancia de **34.57 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 9** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 3 (ESTE): Inicia desde el vértice V29 con coordenadas N=1120585.565 m, E=1125219.825 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V32 con coordenadas N=1120574.289 m, E=1125210.884 m, en una distancia de **14.39 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 7** de este plan de loteo.

SUR:

LINDERO 4 (SUR): Inicia desde el vértice V32 con coordenadas N=1120574.289 m, E=1125210.884 m, en línea recta y en sentido Noroeste, hasta el vértice V23 con coordenadas N=1120608.602 m, E=1125166.415 m, en distancia de **56.17 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 7** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 5 (OESTE): Inicia desde el vértice V23 con coordenadas N=1120608.602 m, E=1125166.415 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el vértice V22 con coordenadas N=1120621.002 m, E=1125175.757 m, en distancia de **15.53 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 5** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de ochocientos cuarenta y tres puntos veintiséis metros cuadrados (**843.26 m²**).

COORDENADAS LINDEROS:

Cuadro de Coordenadas - LOTE 07 Magna Sirgas Colombia Bogotá		
Vértice	Norte	Este
V22	1120621.002	1125175.757
V28	1120607.243	1125192.891
V29	1120585.565	1125219.825
V30	1120581.176	1125225.278
V31	1120567.234	1125214.223
V24	1120605.77	1125164.281
V23	1120608.602	1125166.415
V32	1120574.289	1125210.884

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

OBSERVACIONES:

- La presente redacción de linderos se hizo con base a las resoluciones conjuntas 1101 del IGAC Y 11344 del SNR del año 2020 y al plano arriba ilustrado, con fecha de abril de 2021, levantado por el profesional en topografía Esp. S.I.G. Elmer Huérfano Pérez. Con Matricula Profesional No. 01-12845, en cumplimiento del Decreto Reglamentario 690 de 1981, de la Ley 70 de 1979, y lo descrito en la Ley 842 de 2003, la Sentencia C-1213 de 2001 y la Circular Externa 01 – 2020 del CPNT.

LOTE 8, presenta los siguientes linderos;

ÁREA = 1213.64 M2

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado V25 de coordenadas planas N=1120607.159 m, E=1125162.48 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio denominado **LOTE 6** de este plan de loteo y el predio denominado **LOTE 5** de este plan de loteo siendo este el punto más Noroccidental del predio.

COLINDA ASÍ:

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V25 con coordenadas N=1120607.159 m, E=1125162.480 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V24 con coordenadas N=1120605.770 m, E=1125164.281 m, en distancia de **2.28 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 5** de este plan de loteo.

LINDERO 2 (NORTE): Inicia desde el vértice V24 con coordenadas N=1120605.770 m, E=1125164.281 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V31 con coordenadas N=1120567.234 m, E=1125214.223 m, en distancia de **63.08 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 7** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 3 (ESTE): Inicia desde el vértice V31 con coordenadas N=1120567.234 m, E=1125214.223 m, en línea recta y en sentido suroeste, pasando por el vértice con coordenadas (V 33: N=1120564.527 m, E=1125212.077 m), hasta el vértice V34 con coordenadas N=1120553.488 m, E=1125203.322 m, en una distancia de **17.54 m**, colindando con los predios identificados catastralmente 15759000200050421000 y 15759000200050422000 de propiedad de **HEREDEROS ANASTASIO AFRICANO**.

SUR:

LINDERO 4 (SUR): Inicia desde el vértice V34 con coordenadas N=1120553.488 m, E=1125203.322 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V27 con coordenadas N=1120591.501 m, E=1125150.678 m, en distancia de **64.93 m**, colindando con el predio identificado catastralmente **15759000200050428000** de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

OESTE

LINDERO 5 (OESTE): Inicia desde el vértice V27 con coordenadas N=1120591.501 m, E=1125150.678 m, en línea recta en sentido Noreste, pasando por el vértice con coordenadas (V26: N=1120604.401 m, E=1125160.401 m), hasta el vértice V25 con coordenadas N=1120607.159 m,

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

E=1125162.480 m), en distancia de **19.60 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 6** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de mil doscientos trece puntos sesenta y cuatro metros cuadrados (**1213.64 m²**).

SERVIDUMBRE LOTE 8: Área de servidumbre de 225.57 m². Se constituye servidumbre de tránsito a favor de los lotes 8, 9, 10, y que presenta los siguientes linderos:

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V25 con coordenadas N=1120607.159 m, E=1125162.48 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V24 con coordenadas N=1120605.77 m, E=1125164.281 m, en distancia de **2.28 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 5** de este plan de loteo.

LINDERO 2 (NORTE): Inicia desde el vértice V24 con coordenadas N=1120605.77 m, E=1125164.281 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V31 con coordenadas N=1120567.234 m, E=1125214.223 m, en distancia de **63.08 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 7** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 3 (ESTE): Inicia desde el vértice V31 con N=1120567.234 m, E=1125214.223 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V33 con coordenadas N=1120564.527 m, E=1125212.077 m, en una distancia de **3.45 m**, colindando con los predios identificados catastralmente 15759000200050421000 y 15759000200050422000 de propiedad de **HEREDEROS ANASTASIO AFRICANO**.

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V33 con coordenadas N=1120564.527 m, E=1125212.077 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V26 con coordenadas N=1120604.401 m, E=1125160.401 m, en distancia de **65.27 m**, colindando con área privada del predio denominado **LOTE 8** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V26 con coordenadas N=1120604.401 m, E=1125160.401 m, hasta el vértice V25 con coordenadas N=1120607.159 m, E=1125162.48 m, en distancia de **3.45 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 6** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de doscientos veinticinco puntos cincuenta y siete metros cuadrados (**225.57 m²**).

EL PREDIO LOTE 8 (área privada), presenta los siguientes linderos;

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V26 con coordenadas N=1120604.401 m, E=1125160.401 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V33 con coordenadas N=1120564.527 m, E=1125212.077 m, en distancia de **65.27 m**, colindando con la servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 8** de este plan de loteo.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice V33 con coordenadas N=1120564.527 m, E=1125212.077 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V34 con coordenadas N=1120553.488 m, E=1125203.322 m, en una distancia de **14.09 m**, colindando con los predios identificados catastralmente 15759000200050421000 y 15759000200050422000 de propiedad de **HEREDEROS ANASTASIO AFRICANO**.

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V34 con coordenadas N=1120553.488 m, E=1125203.322 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V27 con coordenadas N=1120591.501 m, E=1125150.678 m, en distancia de **64.93 m**, colindando con el predio identificado catastralmente **15759000200050428000** de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V27 con coordenadas N=1120591.501 m, E=1125150.678 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el vértice V26 con coordenadas N=1120604.401 m, E=1125160.401 m, en distancia de **16.15 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 6** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de novecientos ochenta y ocho puntos cero siete metros cuadrados (**988.07 m2**).

COORDENADAS LINDEROS:

Cuadro de Coordenadas - VOTE 08 Magna Sirgas Colombia Bogotá		
Vértice	Norte	Este
V25	1120607.159	1125162.48
V24	1120605.77	1125164.281
V31	1120567.234	1125214.223
V33	1120564.527	1125212.077
V34	1120553.488	1125203.322
V27	1120591.501	1125150.678
V26	1120604.401	1125160.401

OBSERVACIONES:

- La presente redacción de linderos se hizo con base a las resoluciones conjuntas 1101 del IGAC Y 11344 del SNR del año 2020 y al plano arriba ilustrado, con fecha de abril de 2021, levantado por el profesional en topografía Esp. S.I.G. Elmer Huérfano Pérez. Con Matricula Profesional No. 01-12845, en cumplimiento del Decreto Reglamentario 690 de 1981, de la Ley

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

70 de 1979, y lo descrito en la Ley 842 de 2003, la Sentencia C-1213 de 2001 y la Circular Externa 01 – 2020 del CPNT

LOTE 9, presenta los siguientes linderos;

ÁREA = 1742.10 M2

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado V35 de coordenadas planas N=1120640.944 m, E=1125213.526 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO** identificado catastralmente 15759000200050939000 y el predio denominado **LOTE 10** de este plan de loteo y siendo este el punto más Noroccidental del predio.

COLINDA ASÍ:

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V35 con coordenadas N=1120640.944 m, E=1125213.526 m, en línea recta y en sentido Sureste, pasando por vértice con coordenadas (V36: N=1120615.996 m, E=1125244.754 m), hasta el vértice V37 con coordenadas N=1120611.625 m, E=1125250.222 m, en distancia de **46.97 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 10** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice V37 con coordenadas N=1120611.625 m, E=1125250.222 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V30 con N=1120581.176 m, E=1125225.278 m, en una distancia de **39.36 m**, colindando con los predios identificados catastralmente 15759000200050421000 y 15759000200050422000 de propiedad de **HEREDEROS ANASTASIO AFRICANO**.

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V30 con N=1120581.176 m, E=1125225.278 m, en línea recta en sentido Noroeste, pasando por el vértice con coordenadas (V29: N=1120585.565 m, E=1125219.825 m), hasta el vértice V28 con coordenadas N=1120607.243 m, E=1125192.891 m, en distancia de **41.57 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 7** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V28 con coordenadas N=1120607.243 m, E=1125192.891 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el vértice V38 con coordenadas N=1120637.528 m, E=1125211.435 m, en distancia de **35.51 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200050430000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

LINDERO 5 (OESTE): Inicia desde el vértice V38 con coordenadas N=1120637.528 m, E=1125211.435 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el vértice V35 con coordenadas N=1120640.944 m, E=1125213.526 m, en distancia de **4.00 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200050939000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de mil setecientos cuarenta y dos puntos diez metros cuadrados (**1742.10 m2**).

SERVIDUMBRE LOTE 9 : Área de servidumbre de 275.46 m2. Se constituye servidumbre de tránsito a favor de los lotes 9, 10, y que presenta los siguientes linderos;

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V36 con coordenadas N=1120615.996 m, E=1125244.754 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V37 con coordenadas N=1120611.625 m, E=1125250.222 m, en distancia de **7.00 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 10** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice V37 con coordenadas N=1120611.625 m, E=1125250.222 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V30 con coordenadas N=1120581.176 m, E=1125225.278 m, en una distancia de **39.36 m**, colindando con los predios identificados catastralmente 15759000200050421000 y 15759000200050422000 de propiedad de **HEREDEROS ANASTASIO AFRICANO**

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V30 con coordenadas N=1120581.176 m, E=1125225.278 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V29 con coordenadas N=1120585.565 m, E=1125219.825 m, en distancia de **7.00 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 7** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V29 con coordenadas N=1120585.565 m, E=1125219.825 m, en línea recta y en sentido Noreste, hasta el vértice V36 con coordenadas N=1120615.996 m, E=1125244.754 m, en distancia de **39.34 m**, colindando con área privada del predio denominado **LOTE 9** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de doscientos setenta y cinco puntos cuarenta y seis metros cuadrados (**275.46 m²**).

EL PREDIO LOTE 9 (área privada), presenta los siguientes linderos;

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V35 con coordenadas N=1120640.944 m, E=1125213.526 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V36 con coordenadas N=1120615.996 m, E=1125244.754 m, en distancia de **39.97 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 10** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice V36 con coordenadas N=1120615.996 m, E=1125244.754 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V29 con coordenadas N=1120585.565 m, E=1125219.825 m, en una distancia de **39.34 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 9** de este plan de loteo.

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V29 con N=1120585.565 m, E=1125219.825 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V28 con N=1120607.243 m, E=1125192.891 m, en distancia de **34.57 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 7** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V28 con coordenadas N=1120607.243 m, E=1125192.891 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el vértice V38 con coordenadas

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

N=1120637.528 m, E=1125211.435 m, en distancia de **35.51 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200050430000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

LINDERO 5 (OESTE): Inicia desde el vértice V38 con coordenadas N=1120637.528 m, E=1125211.435 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el vértice V35 con coordenadas N=1120640.944 m, E=1125213.526 m, en distancia de **4.00 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200050939000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de mil cuatrocientos sesenta y seis puntos sesenta y cuatro metros cuadrados (**1466.64 m²**).

COORDENADAS LINDEROS:

Cuadro de Coordenadas - LOTE 09 Magna Sirgas Colombia Bogotá		
Vértice	Norte	Este
V35	1120640.944	1125213.526
V36	1120615.996	1125244.754
V37	1120611.625	1125250.222
V30	1120581.176	1125225.278
V29	1120585.565	1125219.825
V28	1120607.243	1125192.891
V38	1120637.528	1125211.435

OBSERVACIONES:

- La presente redacción de linderos se hizo con base a las resoluciones conjuntas 1101 del IGAC Y 11344 del SNR del año 2020 y al plano arriba ilustrado, con fecha de abril de 2021, levantado por el profesional en topografía Esp. S.I.G. Elmer Huérano Pérez. Con Matricula Profesional No. 01-12845, en cumplimiento del Decreto Reglamentario 690 de 1981, de la Ley 70 de 1979, y lo descrito en la Ley 842 de 2003, la Sentencia C-1213 de 2001 y la Circular Externa 01 - 2020 del CPNT.

LOTE 10, presenta los siguientes linderos:

ÁREA = 1810.60 M²

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado V39 de coordenadas planas N=1120667.478 m, E=1125229.773 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el predio de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO** identificado catastralmente 15759000200050939000 y **HEREDEROS DE LUIS MOLANO** identificado catastralmente 15759000200051933000 y siendo este el punto más Noroccidental del predio.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

**PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y
CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE
"RESERVAS DEL BOSQUE"**

COLINDA ASÍ:

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V39 con coordenadas N=1120667.478 m, E=1125229.773 m, en línea recta y en sentido Sureste, pasando por el vértice con coordenadas (V40: N=1120645.498 m, E=1125271.588 m), hasta el vértice V41 con coordenadas N=1120642.239 m, E=1125277.788 m, en distancia de **54.24 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200051933000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice V41 con coordenadas N=1120642.239 m, E=1125277.788 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V37 con N=1120611.625 m, E=1125250.222 m, en una distancia de **41.20 m**, colindando con los predios identificados catastralmente 15759000200050421000 y 15759000200050422000 de propiedad de **HEREDEROS ANASTASIO AFRICANO**.

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V37 con N=1120611.625 m, E=1125250.222 m, en línea recta en sentido Noroeste, pasando por el vértice con coordenadas (V36: N=1120615.996 m, E=1125244.754 m), hasta el vértice V35 con coordenadas N=1120640.944 m, E=1125213.526 m, en distancia de **46.97 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 9** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V35 con coordenadas N=1120640.944 m, E=1125213.526 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el vértice V39 con coordenadas N=1120667.478 m, E=1125229.773 m, en distancia de **31.11 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200050939000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de mil ochocientos diez puntos sesenta metros cuadrados (**1810.60 m²**).

SERVIDUMBRE LOTE 10 : Área de servidumbre de 282.74 m². Se constituye servidumbre de tránsito a favor de los lotes 10, y que presenta los siguientes linderos;

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V40 con coordenadas N=1120645.498 m, E=1125271.588 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V41 con coordenadas N=1120642.239 m, E=1125277.788 m, en distancia de **7.00 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200051933000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice V41 con coordenadas N=1120642.239 m, E=1125277.788 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V37 con coordenadas N=1120611.625 m, E=1125250.222 m, en una distancia de **41.20 m**, colindando con los predios identificados catastralmente 15759000200050421000 y 15759000200050422000 de propiedad de **HEREDEROS ANASTASIO AFRICANO**

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V37 con coordenadas N=1120611.625 m, E=1125250.222 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V36 con coordenadas N=1120615.996 m,

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

E=1125244.754 m, en distancia de **7.00 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 9** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V36 con coordenadas N=1120615.996 m, E=1125244.754 m, en línea recta y en sentido Noreste, hasta el vértice V40 con coordenadas N=1120645.498 m, E=1125271.588 m, en distancia de **39.88 m**, colindando con área privada del predio denominado **LOTE 10** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de doscientos ochenta y dos puntos setenta y cuatro metros cuadrados (**282.74 m²**).

EL PREDIO LOTE 10 (área privada), presenta los siguientes linderos;

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V39 con coordenadas N=1120667.478 m, E=1125229.773 m, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el vértice V40 con coordenadas N=1120645.498 m, E=1125271.588 m, en distancia de **47.24 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200051933000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice V40 con coordenadas N=1120645.498 m, E=1125271.588 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V36 con N=1120615.996 m, E=1125244.754 m, en una distancia de **39.88 m**, colindando con servidumbre de paso del predio denominado **LOTE 10** de este plan de loteo.

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V36 con N=1120615.996 m, E=1125244.754 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V35 con coordenadas N=1120640.944 m, E=1125213.526 m, en distancia de **39.97 m**, colindando con el predio denominado **LOTE 9** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V35 con coordenadas N=1120640.944 m, E=1125213.526 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el vértice V39 con coordenadas N=1120667.478 m, E=1125229.773 m, en distancia de **31.11 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200050939000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de mil quinientos veintisiete puntos ochenta y seis metros cuadrados (**1527.86 m²**).

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

COORDENADAS LINDEROS:

Cuadro de Coordenadas - LOTE 10 Magna Sirgas Colombia Bogotá		
Vértice	Norte	Este
V39	1120667.478	1125229.773
V40	1120645.498	1125271.588
V41	1120642.239	1125277.788
V37	1120611.625	1125250.222
V36	1120615.996	1125244.754
V35	1120640.944	1125213.526

OBSERVACIONES:

- La presente redacción de linderos se hizo con base a las resoluciones conjuntas 1101 del IGAC Y 11344 del SNR del año 2020 y al plano arriba ilustrado, con fecha de abril de 2021, levantado por el profesional en topografía Esp. S.I.G. Elmer Huérfano Pérez. Con Matricula Profesional No. 01-12845, en cumplimiento del Decreto Reglamentario 690 de 1981, de la Ley 70 de 1979, y lo descrito en la Ley 842 de 2003, la Sentencia C-1213 de 2001 y la Circular Externa 01 – 2020 del CPNT.

LOTE 11, presenta los siguientes linderos;

ÁREA = 1213.56 M2

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado V42 de coordenadas planas N=1120730.055 m, E=1125037.928 m, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre el **ÁREA DE RETROCESO** de este plan de loteo y el predio de **ANTONIO SÁNCHEZ** identificado catastralmente 15759000200051229000 y siendo este el punto más Noroccidental del predio.

COLINDA ASÍ:

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V42 con coordenadas N=1120730.055 m, E=1125037.928 m, en línea recta y en sentido Sureste, pasando por el vértice con coordenadas (V43: N=1120716.999 m, E=1125054.457 m), en distancia de **27.06 m**, hasta el vértice con coordenadas V1: N=1120713.279 m, E=1125059.166 m, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200051229000 de propiedad de **ANTONIO SÁNCHEZ**.

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice V1 con coordenadas N=1120713.279 m, E=1125059.166 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V9 con coordenadas N=1120699.568 m, E=1125048.526 m, en una distancia de **17.36 m**, colindando con área privada del predio denominado **LOTE 1** de este plan de loteo.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

LINDERO 3 (ESTE): Inicia desde el vértice V9 con coordenadas N=1120699.568 m, E=1125048.526 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V13 con coordenadas N=1120694.038 m, E=1125044.235 m, en una distancia de **7.00 m**, colindando con área de **servidumbre de paso** de este plan de loteo.

LINDERO 4 (ESTE): Inicia desde el vértice V13 con coordenadas N=1120694.038 m, E=1125044.235 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el vértice V12 con coordenadas N=1120680.154 m, E=1125033.461 m, en una distancia de **17.57 m**, colindando con área privada del predio denominado **LOTE 2** de este plan de loteo.

SUR:

LINDERO 5 (SUR): Inicia desde el vértice V12 con coordenadas N=1120680.154 m, E=1125033.461 m, en línea recta en sentido Noroeste, pasando por el vértice con coordenadas (V46: N=1120683.803 m, E=1125028.699 m), hasta el vértice V47 con coordenadas N=1120684.367 m, E=1125027.964 m, en distancia de **6.93 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200050428000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

LINDERO 6 (SUR): Inicia desde el vértice V47 con N=1120684.367 m, E=1125027.964 m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V48 con coordenadas N=1120698.556 m, E=1125009.188 m, en distancia de **23.53 m**, colindando con el predio identificado catastralmente 15759000200051168000 de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**.

OESTE

LINDERO 7 (OESTE): Inicia desde el vértice V48 con coordenadas N=1120698.556 m, E=1125009.188 m, en línea recta en sentido Noreste, pasando por los vértices con coordenadas (V49: N=1120711.774 m, E=1125021.249 m y V50: N=1120716.963 m, E=1125025.982 m), hasta el vértice V42 con coordenadas N=1120730.055 m, E=1125037.928 m, en distancia de **42.61 m**, colindando con **ÁREA DE RETROCESO**.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de mil doscientos trece puntos cincuenta y seis metros cuadrados (**1213.56**).

SERVIDUMBRE LOTE 11 : Área de servidumbre de 201.28 m². Se constituye servidumbre de tránsito a favor de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y que presenta los siguientes linderos;

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el vértice V50 con coordenadas N=1120716.963 m, E=1125025.982 m, en línea recta y en sentido Sureste, pasando por el vértice con coordenadas (V44: N=1120703.234 m, E=1125043.776 m), hasta el vértice V9 con coordenadas N=1120699.568 m, E=1125048.526 m, en distancia de **28.47 m**, colindando con el área privada y área de aislamiento del **LOTE 11** de este plan de loteo.

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice V9 con coordenadas N=1120699.568 m, E=1125048.526 m, en línea recta en sentido Suroeste, hasta el vértice V13 con coordenadas N=1120694.038 m, E=1125044.235 m, en distancia de **7.00 m**, colindando con servidumbre de paso de este plan de loteo.

SUR:

34

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el vértice V13 con coordenadas N=1120694.038 m, E=1125044.235 m, pasando por el vértice con coordenadas (V45: N=1120697.703 m, E=1125039.485 m), en línea recta en sentido Noroeste, hasta el vértice V49 con coordenadas N=1120711.774 m, E=1125021.249 m, en distancia de **29.03 m**, colindando con el área de aislamiento y área privada del **LOTE 11** de este plan de loteo.

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el vértice V49 con coordenadas N=1120711.774 m, E=1125021.249 m, en línea recta y en sentido Noreste, hasta el vértice V50 con coordenadas N=1120716.963 m, E=1125025.982 m, en distancia de **7.00 m**, colindando con **ÁREA DE RETROCESO** de este plan de loteo.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de doscientos uno puntos veinte ocho metros cuadrados (**201.28 m2**).

COORDENADAS LINDEROS:

Cuadro de Coordenadas - LOTE 11 Magna Sirgas Colombia Bogotá		
Vértice	Norte	Este
V42	1120730.055	1125037.928
V43	1120716.999	1125054.457
V1	1120713.279	1125059.166
V9	1120699.568	1125048.526
V13	1120694.038	1125044.235
V12	1120680.154	1125033.461
V46	1120683.803	1125028.699
V47	1120684.367	1125027.964
V48	1120698.556	1125009.188
V49	1120711.774	1125021.249
V50	1120716.963	1125025.982

Cuadro de Coordenadas - LOTE 11 Servidumbre de paso		
Vértice	Norte	Este
V50	1120716.963	1125025.982
V44	1120703.234	1125043.776
V9	1120699.568	1125048.526
V13	1120694.038	1125044.235
V45	1120697.703	1125039.485
V49	1120711.774	1125021.249

OBSERVACIONES:

- La presente redacción de linderos se hizo con base a las resoluciones conjuntas 1101 del IGAC Y 11344 del SNR del año 2020 y al plano arriba ilustrado, con fecha de abril de 2021,

35

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

levantado por el profesional en topografía Esp. S.I.G. Elmer Huérfano Pérez. Con Matrícula Profesional No. 01-12845, en cumplimiento del Decreto Reglamentario 690 de 1981, de la Ley 70 de 1979, y lo descrito en la Ley 842 de 2003, la Sentencia C-1213 de 2001 y la Circular Externa 01 – 2020 del CPNT.

17.- Que Según la LEY 2079 del 14 de enero de 2.021 CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39 INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS. "Parágrafo" El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos.

Con base en lo aprobado en esta licencia de Construcción, el alinderamiento para la cesión de vías al Municipio de Sogamoso Nit. 891.855.130-1 es el siguiente:

EL ÁREA DE RETROCESO VIA CARRERA 11, presenta los siguientes linderos;

ÁREA = 4.381.65 m²

EL ÁREA DE RETROCESO Y SESIÓN DE VÍAS, presenta los siguientes linderos;

ÁREA = 4381.65 m²

PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el vértice denominado lindero L1 de coordenadas planas N=1120758.054m, E=1125002.558, ubicado en el sitio donde concurren las colindancias entre la VÍA PÚBLICA siendo este el punto más Noroccidental del predio.

COLINDA ASÍ:

POR EL NORTE

LINDERO 1 (NORTE): Inicia desde el lindero L1 con coordenadas N=1120758.054m, E=1125002.558, en línea recta y en sentido Sureste, hasta el lindero L 2 con coordenadas N= 1120730.055 m, E= 1125037.928 m, en distancia de **95.6m** con **VÍA PÚBLICA**.

POR EL ESTE

LINDERO 2 (ESTE): Inicia desde el vértice L2 con coordenadas N=1120730.055 m, E=1125037.928 m, en línea recta y en sentido suroeste, hasta el lindero L12 N= 1120698.556 m, E= 1125009.188 m, en una distancia de **42.61 m**, colindando con área privada del **LOTE 11** de este plan de loteo.

SUR:

LINDERO 3 (SUR): Inicia desde el lindero L12 con N=1120698.556 m, E= 1125009.188m, en línea recta en sentido Noroeste, hasta el lindero L13 con coordenadas N= 1120725.803 m, E= 1124973.133 m, en distancia de **98.15 m**, con el predio identificado catastralmente **15759000200050428000** de propiedad de **HEREDEROS DE LUIS MOLANO**

OESTE

LINDERO 4 (OESTE): Inicia desde el lindero L13 con coordenadas N= 1120725.803 m, E= 1124973.133 m, en línea recta en sentido Noreste, hasta el lindero L1 con coordenadas N=1120758.054 m, E=1125002.558, en distancia de **43.66 m**, con la **VÍA PÚBLICA**.

De acuerdo con los anteriores linderos, el área del citado bien inmueble es de cuatro mil trescientos ochenta y uno puntos sesenta y cinco metros cuadrados (**4381.65 m²**).

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

COORDENADAS LINDEROS:

Cuadro de Coordenadas - RETROCESO Y SESIÓN DE VÍAS Magna Sirgas Colombia Bogotá		
Lindero	Norte	Este
L1	1120758.054	1125002.558
L2	1120730.055	1125037.928
L12	1120698.556	1125009.188
L13	1120725.803	1124973.133

OBSERVACIONES:

- La presente redacción de linderos se hizo con base a las resoluciones conjuntas 1101 del IGAC Y 11344 del SNR del año 2020 y al plano arriba ilustrado, con fecha de abril de 2021, levantado por el profesional en topografía Esp. S.I.G. Elmer Huérfano Pérez. Con Matricula Profesional No. 01-12845, en cumplimiento del Decreto Reglamentario 690 de 1981, de la Ley 70 de 1979, y lo descrito en la Ley 842 de 2003, la Sentencia C-1213 de 2001 y la Circular Externa 01 – 2020 del CPNT.

18- Que se dentro del tramite se dara cumplimiento al **decreto 1077 – 15 y decreto 1783, Artículo 2.2.6.1.4.6** Incorporación de áreas públicas. El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura respectiva en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en los planos aprobados en la licencia urbanística, sin que sea necesaria la concurrencia de la autoridad municipal o distrital.

19 - Que según el Decreto 1077-15, artículo 2.2.6.1.2.3.6, el titular de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones:

Artículo 2.2.6.1.2.3.6. Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano ó la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

20.-Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio De Medio Ambiente.

21.-Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Curador Urbano N°2.

38

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OF. 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-2

RESOLUCION N°15759-2-22-0171

PORMEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA LICENCIA DE PARCELACION Y CONSTRUCCION, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE"

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el proyecto: PARCELACION N° 15759-2-22-0171 Y CONSTRUCCION N° 15759-2-22-0172, DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "RESERVAS DEL BOSQUE" de propiedad de: JULIAN CAMILO TELLEZ SALCEDO Y OTROS, predio indentificado con CC N° 000200050429000 y Matricula Inmobiliaria N° 095-142546 ubicado en la carrera 11 entre calles 22 y 23 SUR.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación.

TERCER: El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones establecidas en el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

CUARTO: La licencia de Parcelacion y Construcción una vez en firme tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses en el término que fija el Decreto 1783 de 2.021 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: El constructor debe cumplir con la supervisión técnica independiente por superar los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

OCTAVO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

NOVENO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos, el cual deberá coordinar con la entidad encargada del municipio de Sogamoso.

DECIMO: Incorporar con el presente acto administrativo las areas publicas tal como lo establece el Artículo 2.2.6.1.4.6 del decreto 1077 de 2015 y el decreto 1783 de 2021.

DECIMO PRIMERO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sogamoso a los un (01) día del mes de marzo de 2.022


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N°2 Sogamoso



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 **759** **1** **3** **2022**
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0172
Objeto del Tramite Inicial
Tipo de Tramite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 000200050429000
Dirección Cr 11 Con Cll 22 Y 23 Sur
Barrio VEREDA VANEGAS
Area de Construcción 3307.57 Metros²
Numero de Pisos 2
Matrícula Inmobiliaria 095-142546
Numero del Paramento 219-21 Fecha Expedición 5/04/2021

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JULIAN CAMILO TELLEZ SALCEDO Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 1057571730

OBSERVACIONES

Construcción vivienda multifamiliar "RESERVAS DEL BOSQUE", genera (20) veinte unidades de vivienda . Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses E/eliana.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Recibido: _____



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 **759** **1** **3** **2022**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-22-0171**
Objeto Del Tramite **Inicial**
Tipo de Tramite **Licencias Urbanisticas**
Tipo de Licencia **Parcelación**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral **000200050429000**
Dirección **Cr 11 Con Cll 22 Y 23 Sur**
Barrio **VFREDA VANEGAS**
Area **17539**
Numero de Lotes **11**
Matricula Inmobiliaria **095-142546**
Numero del Paramento **219-21** Fecha de Expedición **5/04/2021**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **JULIAN CAMILO TELLEZ SALCEDO Y OTROS**
Cedula o Nit del Titular **1057571730**

OBSERVACIONES

AREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA PARCELACIÓN DENOMINADA "RESERVAS DEL BOSQUE" SEGÚN CUADRO ANEXO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.
VIGENCIA: TREINTA Y SEIS (36) MESES
E/Eliana


/ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIP
MACROPROCESO: GESTION DE
PROCESO: GESTION DE



No. 20211700023881
Fecha Radicado: 14-APR-2021 11:0
Destino: JORGE A. TELLEZ S.
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 219-21 FECHA DE EXPEDICION: 05-04-2021 RECIBO DE CAJA N°: 000238

PROPIETARIO: JUAN GUILLERMO CAMARGO FROC Y OTROS

Ubicación: CARRERA 11 VIA IZA CON CALLE 23 SUR

Sector normativo:

II

Suelo:

SUBURBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cr	11	43,00m	45,00m	0,80m	0,00m	---	---	---	N. 10,80m	S. 12,30m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta portal.sogamoso.gov.co)
PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURÍAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1939 Fecha: 03-12-2019 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-142546 Código Catastral: 000200050429000

OBSERVACIONES: ESTE PARAMENTO SE AJUSTA A LA LEY 1228 DE 2008 PARA NUEVOS DESARROLLOS
EL RETROCESO SE TOMA DEL MURO EXISTENTE. **PREVER AISLAMIENTO DE 3 METROS A LADO Y LADO DEL EJE DEL TUBO DE ACERIAS PAZ DE RIO QUE PASA POR EL PREDIO DE NORTE A SUR.**

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)

Reviso: Raul G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 PBX: 7 702040-41Ext

planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SUB-SECTOR NORMATIVO II

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m2

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio Grupo 1 y Grupo 2
	Complementario	Institucional Grupo 1, Vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual, forestal productor
	Restringido	Agroindustria Grupo 2, Agrícola, agropecuario, ecoturismo, agroforestal, Institucional Grupo 2. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales diferentes a la agroindustria y loteo con fines de construcción de vivienda
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O.M = \frac{Cb + Db}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIVARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE MEJORAMIENTO SUBURBANO.

NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación